

SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO
DEL HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ (SUB CAFAE)

REGLAMENTO INTERNO

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y FINES**

[Handwritten signature]
Artículo 1º.- El artículo 7º inciso "g" del Decreto Supremo N° 006-75-INAP dispone expresamente que es responsabilidad y función del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo, el elaborar y aprobar el reglamento interno y su modificación cuando sea necesario.

[Handwritten signature]
Artículo 2º.- El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que en adelante se denominará SUB CAFAE, se constituye de conformidad y para los fines de los Decretos Supremos No 006-75-INAP, 052-80-PM-INAP, 028-81-PCM, el Decreto de Urgencia 088-2001 y se rige por el presente Reglamento.

[Handwritten signature]
Asimismo, se rige por el Decreto Supremo N° 005-2006-SA y por las normas complementarias y procedimientos que en virtud del precitado dispositivo legal se expidan.

[Handwritten signature]
Artículo 3º.- El Comité SUB CAFAE tiene una organización de duración indefinida, cuya sede es el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", goza de autonomía respecto a la administración y control de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores nombrados del Hospital y está sujeto a las acciones de control de las instancias pertinentes.

[Handwritten signature]
Artículo 4º.- El Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de Salud está constituido por los siguientes recursos económicos:

- [Handwritten signature]*
- a) Los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas.
 - b) Donaciones, erogaciones, aportes, transferencias y asignaciones internos y externos.
 - c) Recursos generados por proyectos y actividades diversas.
 - d) Otros ingresos propios.

DECLARACION

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, el suscrito, declaro que soy el propietario de los bienes que se describen en el presente documento y que los mismos se encuentran en posesión y uso legítimo.

Adicionalmente, declaro que no tengo ninguna deuda pendiente con el Fisco de la Nación, ni con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires, ni con el Fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo tanto, declaro que los bienes que se describen en el presente documento son de mi propiedad y que los mismos se encuentran en posesión y uso legítimo.

En consecuencia, declaro que los bienes que se describen en el presente documento son de mi propiedad y que los mismos se encuentran en posesión y uso legítimo.

Por lo tanto, declaro que los bienes que se describen en el presente documento son de mi propiedad y que los mismos se encuentran en posesión y uso legítimo.

En consecuencia, declaro que los bienes que se describen en el presente documento son de mi propiedad y que los mismos se encuentran en posesión y uso legítimo.

Artículo 5°.- El Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de Salud será utilizado para el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Brindar asistencia familiar a los trabajadores mediante préstamos o donaciones, de acuerdo al Reglamento correspondiente.
- Los préstamos que conceda el SUB CAFAE no excederá de dos (2) remuneraciones mínimas vitales y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal existente. Estos préstamos serán aprobados por mayoría simple de los integrantes del Comité, previa verificación de la documentación correspondiente y capacidad de pago del trabajador.
 - El reembolso del monto prestado al trabajador se efectuará mediante descuento en la Planilla Única de Pagos y de los Incentivos Laborales en un lapso no mayor de diez (10) meses, incluyendo el interés que fije el Comité. En caso de renuncia, fallecimiento, cese definitivo o destitución del trabajador el saldo adeudado será descontado de su liquidación final.
- b) Apoyar actividades educativas, recreativas, deportivas, artísticas, culturales y de esparcimiento.
- c) Promover inversiones para el establecimiento de servicios, de acuerdo a las necesidades de los trabajadores.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 6°.- El Comité SUB CAFAE estará integrado por un representante designado por la Dirección General del Hospital San Bartolomé, quien cumplirá las funciones de Presidente del Comité, el (1a) Director (a) de la Oficina de Economía, quien cumplirá las funciones de la Vice Presidencia, el Director de la Oficina de Personal, que ejercerá las funciones de Secretario y por tres (3) representantes de los trabajadores, uno (1) de los cuales será el Tesorero y los otros dos (2) serán los Vocales, quienes serán elegidos por los trabajadores mediante voto universal y secreto.

En el proceso electoral llevado a cabo para elegir a los representantes se elegirán a tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes. Los representantes titulares serán los integrantes de la lista que haya alcanzado el mayor número de votos y los suplentes los de la lista que hayan obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

En caso no se produjera la elección de los representantes de los trabajadores se procederá de acuerdo a lo establecido por el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité SUB CAFAE.

Article 5 - El Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos

El Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos se organiza en el Poder Judicial de la Federación y en los Poderes Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la interpretación y el control de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes expedidas por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Judicial de la Federación se divide en el Poder Judicial de la Federación y en los Poderes Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la interpretación y el control de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes expedidas por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Judicial de la Federación se divide en el Poder Judicial de la Federación y en los Poderes Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.º

El Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos se organiza en el Poder Judicial de la Federación y en los Poderes Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la interpretación y el control de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes expedidas por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Judicial de la Federación se divide en el Poder Judicial de la Federación y en los Poderes Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la interpretación y el control de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes expedidas por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Judicial de la Federación se divide en el Poder Judicial de la Federación y en los Poderes Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7°.- El periodo de mandato de los representantes será de dos (2) años, pudiendo postular a una reelección inmediata.

Artículo 8°.- El quórum para las sesiones del Comité está constituido por la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones del comité podrán ser ordinarias y extraordinarias. Cada sesión se desarrollará de acuerdo al siguiente orden: Despacho, Informes, Pedidos, Orden del Día y Acuerdos; así como constara en el Acta correspondiente.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes como mínimo dentro de la hora y día fijado y desarrollaran una agenda previamente establecida. Las sesiones extraordinarias se realizan a iniciativa del Presidente del Comité o a solicitud de los miembros del comité cuando las circunstancias lo ameriten.

Las citaciones a las sesiones extraordinarias se efectuaran mediante una citación, debidamente notificada a cada uno de los miembros.

Artículo 9°.- Los acuerdos del Comité se adoptan por mayoría de votos. Cada integrante del Comité tiene derecho a un voto. Excepcionalmente en caso de empate el Presidente del Comité tiene voto dirimente.

Los miembros del Comité son responsables por los acuerdos que adopten, salvo que en forma expresa soliciten que quede constancia de su opinión y voto discrepante en el Acta correspondiente.

Artículo 10°.- Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad honorem. No podrán hacerse acreedores a dietas u honorarios con cargo a los recursos que maneja el Fondo. Excepcionalmente cuando tengan que desplazarse en el cumplimiento de sus funciones se les otorgará un monto por movilidad y refrigerio; así como aquellos conceptos que se otorguen en forma general a los trabajadores.

Artículo 11°.- La autoridad competente otorga las facilidades necesarias para que los representantes de los trabajadores cumplan con las funciones y comisiones que les asigne el Comité.

Artículo 12°.- El Comité tiene las siguientes funciones y responsabilidades.

- a) Remitir al CAFAEMSA la resolución de conformación del Comité y el Acta de Instalación del SUB CAFAE.
- b) Velar por la correcta utilización de los fondos, la aplicación del presente reglamento y normas que rigen el funcionamiento del comité.

Section 1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the project's objectives and scope. It is intended for the use of all stakeholders involved in the project.

Section 2. The project is designed to address the current challenges faced by the organization and to implement a solution that will improve efficiency and reduce costs. The project will be completed within a six-month period.

Section 3. The project team consists of a project manager, a steering committee, and various subject matter experts. The project manager will be responsible for the overall management and coordination of the project.

Section 4. The project will be managed using a structured approach that includes regular communication, reporting, and documentation. The project manager will provide weekly status reports to the steering committee.

Section 5. The project budget is estimated to be \$1,000,000. The budget includes all resources required for the project, including personnel, materials, and equipment. The project is expected to be completed within the allocated budget.

Section 6. The project will be completed by the end of the fiscal year. The project manager will ensure that all project milestones are met and that the project is delivered on time and to the satisfaction of the steering committee.

Section 7. The project will be a significant success for the organization. It will result in improved operational efficiency, reduced costs, and enhanced customer satisfaction. The project team is committed to the successful completion of the project.

Section 8. The project will be a model for future projects. The project manager will document the project's progress and lessons learned to provide a valuable reference for other projects.

Section 9. The project is a high-priority initiative for the organization. It is essential that the project is completed successfully to ensure the organization's long-term success and growth.

Section 10. The project is a testament to the organization's commitment to excellence and innovation. The project team is proud to be part of this important initiative and is confident in the project's success.

- c) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo, así como las normas específicas relativas a la aplicación del Fondo y su envío al ministerio de salud.
- d) Presentar al comité el estado financiero trimestral, anual e información complementaria, para ser integrado y presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública.
- e) Mantener y administrar los fondos en una cuenta corriente de una entidad financiera, para depositar el 85% de los fondos captados por descuentos, tardanzas e inasistencias.
- f) Controlar que la Tesorería de la institución, deposite mensualmente en la cuenta del CAFAEMSA el 15% de los descuentos por tardanzas e inasistencias.
- g) Calificar, aprobar o denegar las solicitudes de donaciones o préstamos formulados por los trabajadores, fijando para el caso de los préstamos, la tasa de interés que corresponda de acuerdo al Reglamento de Préstamos y Donaciones.
- h) Generar acuerdos con el Quórum reglamentario.
- i) Verificar que las transferencias al SUBCAFAE están debidamente sustentadas con la respectiva Resolución Directoral y la copia de la planilla única de pagos
- j) Promover y ejecutar inversiones en bienes muebles e inmuebles que optimicen el funcionamiento de los servicios que presta el Comité.
- k) Establecer el Reglamento de Préstamos y Donaciones.
- l) Informar periódicamente a los trabajadores sobre las actividades realizadas.
- m) Establecer el reglamento de Infracciones y sanciones.
- n) Establecer el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité.

Artículo 13°.- En los casos no previstos en el presente Título se aplicaran las normas establecidas para el comité y de forma supletoria, lo dispuesto por el Código Civil y demás normas conexas.



Artículo 14°.- Son funciones y atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Ser representante legal del Comité.
- b) Presidir las sesiones de Comité
- c) Convocar al comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- e) Suscribir el Informe de los Estados Financieros con el Contador Público Colegiado contratado para el efecto y el Tesorero luego de su aprobación por el Comité.
- f) Suscribir conjuntamente con su tesorero los cheques que por cualquier concepto sean aprobados por el Comité y demás documentos de crédito que de acuerdo al Reglamento le corresponda.
- g) Suscribir convenios y acuerdos con entidades en beneficio de los trabajadores.
- h) Supervisar el funcionamiento del Comité y velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones de la Vice Presidente las siguientes:

- a) Ejercer la función de Vicepresidente.
- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- c) Coordinar y supervisar con el Presidente la administración de los fondos que se asignen al Comité.
- d) Asesorar y supervisar al Tesorero y Contador de Comité.
- e) Revisar los Estados Financieros del Comité conjuntamente con el Contador Publico Colegiado contratado para tal efecto y el Tesorero.
- f) Suscribir en caso de ausencia del Presidente conjuntamente con el Tesorero, los cheques que por cualquier concepto sean girados por el Comité y demás documentos de crédito que de acuerdo al Reglamento le corresponda.
- g) Las demás disposiciones que acuerde el Comité.

Artículo 16°.- Son funciones y atribuciones del Secretario, las siguientes:

- a) Organizar adecuadamente la Secretaria.
- b) Citar por encargo del Presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Entregar copias de las actas de las sesiones concluidas a cada uno de los miembros del Comité.
- d) Llevar adecuadamente el libro de actas y la documentación correspondiente de cada una de las sesiones del Comité, debiendo mantener actualizado.
- e) Preparar y distribuir boletines, comunicados, convocatorias y otros.
- f) Redactar el acta de cada sesión.

Artículo 17°.- Son funciones y atribuciones del Tesorero las siguientes:

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques aprobados con cargo a los fondos del Comité.
- b) Suscribir el Informe de los Estados Financieros con el Contador Público Colegiado contratado para tal efecto y el Presidente, luego de su aprobación por el Comité.
- c) Informar al Comité de la Situación Económica. ✓
- d) Supervisar el Movimiento Económico del Comité.
- e) Informar periódicamente al Comité sobre el estado económico financiero.
- f) Supervisar y coordinar con el Contador todas las acciones del movimiento económico del Comité.
- g) Revisar trimestralmente los Estados Financieros de los Sub Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Pliego 01; MINSA, para su consolidación a nivel del Comité.
- h) Manejo de la Caja Chica, conforme a la Directiva vigente.

Artículo 18°.- Son funciones y atribuciones de los Vocales, las siguientes:

- a) Conformar comisiones al interior del Comité
- b) Fiscalizar la aplicación correcta de los gastos, aportes e inversiones del Comité
- c) Intervenir activamente en las sesiones de Comité en voz y voto.
- d) Cumplir con las funciones que el Comité les asigne.
- e) Otras que el Comité acuerde.

Artículo 19°.- Son funciones y atribuciones de los Representantes suplentes de los Trabajadores las siguientes:

- a) Constituirse y reemplazar al Tesorero y a los Vocales en caso de ausencia justificada mayor a tres (3) meses, por remoción o renuncia, en cuyo caso tienen derecho a voz y voto. Dicho reemplazo se realizará en estrecho orden de la lista suplente.
- b) Podrán asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 20°.- El SUB CAFAE, de acuerdo a sus necesidades, podrá contar con personal de apoyo administrativo y asesoría profesional rentada, que se encargarán de cumplir con las actividades requeridas y aprobadas expresamente por el Comité.

Artículo 21°.- La Dirección General del Hospital San Bartolomé, asignará un ambiente para el funcionamiento de la Oficina del SUB CAFAE.

Artículo 22°.- Los miembros del Comité cesarán en sus funciones por:

- a) Renuncia con arreglo a lo previsto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°7

276.



- b) Incapacidad física o mental mayor de treinta (30) días.
- c) Sanción con cese temporal, mayor a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses.
- d) Cese definitivo.
- e) Destitución.
- f) Remoción conforme al art. 21 del presente Reglamento y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- g) Condena por delito doloso.
- h) Fallecimiento.

Quando uno de los representantes de los trabajadores del Comité cese en sus funciones, se designará por Resolución Directoral a su reemplazante, quien será el primero de la lista que obtuvo el segundo lugar en el proceso electoral y así sucesivamente. Dicho representante suplente asumirá el cargo hasta que concluya el periodo para el cual fue elegido el titular.

Artículo 23°.- Los miembros del Comité que dejen sus cargos están obligados a entregar al día toda la documentación que se encuentra a su cargo bajo responsabilidad, dentro de los siete (7) días posteriores al cese de sus funciones.

CAPITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24°.- La remoción de cualquier miembro del Comité será aprobada en sesión extraordinaria del Comité y solicitada por el Presidente o en su caso por el Vice-presidente, el Director General del Hospital San Bartolomé, cuando incurren en algunos de los siguientes supuestos.

- a) Inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas, injustificadas en un (1) año.
- b) Por incumplimiento en sus obligaciones en el Comité o en sus comisiones.
- c) Por aprovechar de su condición de miembros para obtener ventajas personales.
- d) Por actuar contra los intereses del Fondo de Asistencia y Estímulo.

Adicionalmente, en los casos que los miembros del Comité incurran en las infracciones tipificadas en los incisos b), c) y d) del presente artículo, se aplicará las sanciones establecidas en el artículo 26° de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. El Comité elaborará la solicitud sustentada y documentada ante la correspondiente instancia.

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 25°.- La percepción maliciosa o injustificada de beneficios del Fondo de Asistencia y Estímulo FAE, así como el mal uso de los bienes y servicio por parte de alguno de los miembros del Comité lo obliga a su devolución o resarcimiento, sin que ello lo exima de la responsabilidad que corresponda.

El comité evaluará la naturaleza y gravedad de la falta, así como los antecedentes del infractor, a fin de determinar la aplicación de la sanción correspondiente dentro de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y de acuerdo a la evaluación que realizará el Comité. Toda sanción que se imponga deberá estar debidamente sustentada y constar como acuerdo en Acta.

CAPITULO IV

DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ.

Artículo 26°.- El Comité Electoral estará integrado por un mínimo de seis (06) miembros de los cuales tres (3) serán funcionarios de la institución y tres (3) serán representantes de los trabajadores.

Los tres (3) representantes de los trabajadores serán elegidos en una asamblea de los representantes de las Unidades Orgánicas convocada por la Dirección General, previa a la asamblea cada Unidad Orgánica nominará a un representante elegido en una reunión interna.

La designación de los miembros del Comité Electoral se formalizará mediante la Resolución Directoral respectiva.

Artículo 27°.- El Comité Electoral está encargado de:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en lo que fuere de su competencia.
- c) Establecer las normas complementarias para el proceso electoral.
- d) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- e) Promover la participación activa de los trabajadores.
- f) Resolver los pedidos de nulidad que puedan ser presentados hasta después del quinto día de realizadas las elecciones.
- g) Emitir resoluciones de carácter inapelable.
- h) Los casos no previstos en el presente Reglamento será resueltos por el Comité Electoral, en lo que fuere de su competencia.



Artículo 28°.- Las jefaturas de los Servicios u Oficinas prestarán el apoyo respectivo y las facilidades del caso para que el proceso electoral se realice en forma rápida, oportuna y democrática, bajo responsabilidad.

Artículo 29°.- Son requisitos para ser candidatos a representante de los trabajadores ante el SUB CAFAE, los siguientes:

- a) Ser trabajador nombrado del Hospital San Bartolomé.
- b) Estar integrando en la lista de tres (3) candidatos, que será presentada con la adhesión de firmas del 5% de los trabajadores del Hospital San Bartolomé.
- c) Presentar Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.

Artículo 30°.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Comité.

- a) Ser miembro del Comité Electoral.
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (2) últimos años anteriores al proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Tener parentesco dentro de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.

Artículo 31°.- La elección de los representantes de los trabajadores se procederá de acuerdo a lo establecido por el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité SUB CAFAE.

Artículo 32°.- El Comité Electoral aprobará y publicará dentro de lo establecido por el Reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Titular de la institución podrá ampliar la gestión del Comité actual en atención a la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Interno del CAFAEMSA, aprobado por la R.M. N° 298-2009/MINSA.

Segunda.- El Comité formalizará la inscripción del presente Reglamento ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral que corresponda.

Artículo 50.- Las elecciones de los Senadores y Diputados se celebran en forma pública y libre en el momento del voto que el pueblo ejerce en el acto de votar.

Artículo 51.- Los Senadores y Diputados son elegidos para un periodo de cinco años.

Artículo 52.- Los Senadores y Diputados son elegidos en forma directa por el pueblo en las elecciones generales.

Artículo 53.- Los Senadores y Diputados son elegidos en forma directa por el pueblo en las elecciones generales.

Artículo 54.- Los Senadores y Diputados son elegidos en forma directa por el pueblo en las elecciones generales.

Artículo 55.- Los Senadores y Diputados son elegidos en forma directa por el pueblo en las elecciones generales.

Artículo 56.- Los Senadores y Diputados son elegidos en forma directa por el pueblo en las elecciones generales.

Artículo 57.- Los Senadores y Diputados son elegidos en forma directa por el pueblo en las elecciones generales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- Las elecciones de los Senadores y Diputados se celebran en forma pública y libre en el momento del voto que el pueblo ejerce en el acto de votar.

Disposición Transitoria Segunda.- Los Senadores y Diputados son elegidos para un periodo de cinco años.

